

PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 37 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La presente comunicación se publica en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat el día de hoy **18 de febrero de 2026** siendo las siete (7:00) a.m., y se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día **24 de febrero de 2026**, siendo las cuatro y treinta (4:30) p.m.

RADICADO	FECHA	NOMBRE	COMUNICADO(A)
2-2026-5587	28 DE ENERO DE 2026	Señor: JESUS ADRIAN SOTO ATEHORTUA JOHN EDISON SOTO ATEHORTUA	INVESTIGADO

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.



JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Jaime Arboleda – Abogado Contratista DICV
Elaboró: Luz Karime Medina Profesional Universitario Especializado- DICV



Bogotá D.C.

Señor:

JESUS ADRIAN SOTO ATEHORTUA
JOHN EDISON SOTO ATEHORTUA
Dirección: CARRERA 53 D No. 1C - 35
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 22 DE ENERO DE 2020 EXPEDIENTE 1-2017-09657-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 120 del 22 de enero de 2020**. ***"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"***; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 2 de marzo de 2020, cuya orden de hacer corresponde a:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los enajenadores JESÚS ADRIAN SOTO ATEHORTUA identificado con C.C 1.031.141.447, y JOHN EDISON SOTO ATEHORTUA identificado con C.C 1.090.380.806. para que dentro del término de seis meses (6) calendarios siguientes a la ejecutoria, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberán realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos: “1. ASCENSOR AVERIADO; 2. IMPERMEABILIZACIÓN DE CULATAS- HUMEDADES- GRIETAS; 5. CUBIERTA- INUNDACIONES- GOTERAS CUBIERTAS (respecto de la pendiente de la cubierta); 6. PINTURA DE FACHADAS, 7. CINTAS DESLIZANTES; 8. ENTREGA DE PLANOS; 9. ENTREGA DE MANUALES, PLANOS GARANTIAS DE MOTOBOMBAS Y ASCENSOR” que afectan las áreas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO SAN SEBASTIAN de esta ciudad, hechos especificado en el Informe de Verificación de Hechos No. 17- 1003 de 30 de noviembre de 2017 (folios 118- 123). Ello en el evento que no se hayan corregido antes de la expedición de la presente Resolución.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 del Decreto Distrital 653 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat”*, debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de**



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-5587

Fecha: 28/01/2026 09:54:15 AM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCIÓN NO. 120 DEL 22 DE ENERO
DE

Destino: JOHN EDISON SOTO ATEHORTUA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: DIR.INVESTIGACIONES

multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.



CARRERA 53^D BIS
CALLE 7^C

